

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 1100131-10-001-2022-00098-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS incoada a través de apoderado por LEIDI DIANA MACARENO GARCÍA respecto de la señora ROSAURA GARCÍA de MACARENO.

Trámítense el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la titular del acto jurídico, señora ROSAURA GARCÍA de MACARENO conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

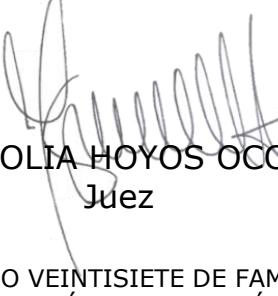
Atendiendo lo reglado por el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 *ibidem*, se ordena a la Secretaría oficial a la Personería de Bogotá con el fin de que efectúe y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora ROSAURA GARCÍA de MACARENO según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa de la demandante.

Para el cumplimiento de la orden anterior preste la actora toda colaboración que para el efecto requiera la Personería de Bogotá y de ser el caso traslade a la señora ROSAURA GARCÍA de MACARENO a las instalaciones de esa entidad.

Se reconoce al abogado OBEIMAN LEZCANO BUSTAMANTE, como apoderado de la demandante (c. digital 02).

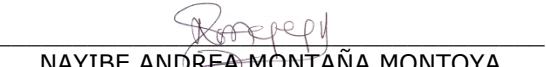
Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 081 FECHA 20-MAYO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS